



Diplomado en Ordenamiento Jurídico Nacional de Nicaragua

Módulo I

Unidad III Soberanía, Defensa y Seguridad Nacional

Cuestionario

1. ¿Cuál es el objetivo de la Ley No. 919 “Ley de Seguridad Soberana de la República de Nicaragua?”

- a. La presente ley tiene por objeto defender, suscitar y custodiar la Seguridad y Soberanía de Nicaragua en unidad del pueblo con las organizaciones correspondientes en esta labor, como es la Policía Nacional y el Ejército de Nicaragua, para asegurar que en nuestro país reine la paz y el bien común para todos los nicaragüenses.
- b. Difundir, asegurar y defender la Seguridad Soberana en todos los ámbitos sociales de nuestro país, permitiendo generar espacios de dialogo y acción con los sectores productivos del país, para el fortalecimiento de las estrategias de trabajo que nos permitan desarrollar un futuro mejor, en cada sector económico de Nicaragua.
- c. Preservar, promover y mantener la seguridad soberana que busca la unidad del país en fe, familia y comunidad, por medio de previsiones y acciones que involucren a trabajadores y trabajadoras, el empresariado, los productores, las productoras y a la sociedad en su conjunto, mediante políticas de alianzas en beneficio del país.

2. Identifique dentro de la Ley No. 1055, según sus acciones ¿Quiénes son considerados traidores a la patria?

- a. Los nicaragüenses que encabecen o financien un golpe de estado, alteren el orden constitucional, fomenten o insten a actos terroristas, realicen actos que menoscaben la independencia, la soberanía, y la autodeterminación, inciten a la injerencia extranjera en los asuntos internos, pidan intervenciones militares, etc.
- b. Los nicaragüenses que por razones políticas hayan abandonado el país y pidan intervención militar del país donde se están refugiados, divulguen información falsa en redes sociales y llamen a manifestaciones para generar temor e inestabilidad en Nicaragua.
- c. Se consideran traidores a la patria los nicaragüenses que con sus acciones intenten o amenacen la paz y la soberanía del país, que patrocinen actos de desestabilización y daños a lugares públicos o privados y que a su vez acosen a personas por medio de las tecnologías de la información y comunicación.

3. Según el artículo 3 de la Ley No. 1040, Ley de Regulación de Agentes Extranjeros ¿Cómo se define el término Agente Extranjero?

- a. Toda persona natural o jurídica que fuera de Nicaragua reciba fondos de agencias, fundaciones, asociaciones u organizaciones políticas, para desarrollar actividades que atenten contra la soberanía de nuestro país.

- b. Toda persona nicaragüense o de otro país que reciba fondos o cualquier objeto de valor proveniente de personas, gobiernos, agencias, fundaciones, sociedades o asociaciones extranjeras para desarrollar actividades de cualquier índole dentro de nuestro país.
- c. Todos los nicaragüenses que dentro o fuera de Nicaragua, reciba fondos, obtengan propiedades o cualquier objeto de valor proveniente de entidades anónimas o gobiernos extranjeros, para desarrollar actividades que promuevan la inestabilidad dentro del país.

4. ¿Cuál es el objetivo de la Ley No. 1042 Ley Especial de Cibercriminos?

- a. La prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos cometidos por medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en perjuicio de personas naturales o jurídicas, así como la protección integral de los sistemas que utilicen dichas tecnologías, su contenido y cualquiera de sus componentes, en los términos previstos en esta Ley.
- b. La presente Ley tiene por objeto prevenir y resguardar la integridad física y emocional de las mujeres, niños, adolescentes y personas con discapacidad, que son acosados por terceros a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- c. El objetivo de la Ley es resguardar los sistemas de información o datos de las instituciones públicas o privadas, de igual manera penalizar las acciones de hurtos, manipulación indebida, espionaje, divulgación no autorizada y transferencia de información sin el consentimiento de los propietarios.

5. Identifique dentro del artículo primero Ley N°. 1058 ¿Cuáles son los artículos reformados en el Código Penal?

- a. Se reforman los artículos 48, 50, 74, 81, 130, 138, y 141 bis de la Ley No. 641, Código Penal, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 83, 84, 85, 86, 87, del 5, 6, 7, 8 y 9 de mayo de 2008. Insertando dentro de las reformas en las penalizaciones la frase Prisión Perpetua Revisable.
- b. Se reforman los artículos 18, 51, 70, 85, 120, 158, y 170 bis de la Ley No. 630, Código Penal, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 83, 84, 85, 86, 87, del 5, 6, 7, 8 y 9 de mayo de 2008. Insertando dentro de las reformas en las penalizaciones la frase Prisión Perpetua No Revisable.
- c. Se reforman a los artículos 47, 49, 51, 75, 82, 131, 133, 139 y 140 bis de la Ley N°. 641, Código Penal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 83, 84, 85, 86, y 87 del 5, 6, 7, 8 y 9 de mayo 2008. Insertando dentro de las reformas en las penalizaciones la frase Prisión Perpetua Revisable.



“Únete a Nosotros”